



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



"CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FIBRAS SINTÉTICAS,
HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA"

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE GRICELDA SÁNCHEZ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-16-18, adjudicando en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en las subpartidas 1, 2, 3, 4 y 5 del paquete 2, relativo al "Suministro de Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C." de conformidad con los artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, con recursos propios del 22 Ayuntamiento de Mexicali para el ejercicio fiscal 2018.
- b) Contrato de Adquisición de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18 de fecha 16 del mes de mayo de 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que mediante escrito de fecha 21 de mayo del año 2018, "El Proveedor" solicita a "El Municipio" la aceptación de la marca JAIN para las subpartidas números 2, 3, y 5 del paquete 2. Toda vez que la empresa fabricante de la marca TORO, ya no fabrica los productos correspondientes a las subpartidas citadas, por lo tanto no está en posibilidades de suministrar la marca TORO para las subpartidas antes mencionadas.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave AMB-541201-348.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Velez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal en fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-16-18 y en la propuesta técnica de "El Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Calle Tomasa Estévez número 202, Colonia Insurgentes Este, Código Postal No. 21280** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **SAPG 550505 SH0**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para modificar el Anexo "A" del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18, en relación a la cancelación de las subpartidas 2, 3, y 5 del paquete 2.

3.2. Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "Las Partes" convienen en modificar las Cláusulas Cuarta, Décima y el Anexo "A" del Contrato" con la cancelación de los bienes a suministrar en las subpartidas 2, 3 y 5 del paquete 2, la cual representa una disminución en 11.26% del importe original del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18, misma que se encuentra dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto total del importe originalmente contratado, y conforme al numeral 3.1 de este convenio.

Paquete	Concepto del Paquete	Importe total del monto máximo del contrato original incluye I.V.A.	Importe cancelado	Total del Importe Máximo Modificado	Porcentaje de la disminución
2	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	\$210,946.00	\$ 23,751.00	\$ 187,195.00	11.26%

La suma algebraica de los importes determinan un monto total de \$187,195.00 M.N. (Ciento ochenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Por lo que la Cláusula Cuarta del contrato queda de la siguiente forma:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Dice:

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-16-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición de las **sub partidas 1, 2, 3, 4 y 5 del Paquete 2** por un **monto mínimo de \$ 151,150.00 M.N.** (Ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) y un **monto máximo de \$ 181,850.00 M.N.** (Ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en ambos montos. "El Municipio" se compromete agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo, aquí señalado.

Debe decir:

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-16-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición de las **sub partidas 1, 4 del Paquete 2** por un **monto mínimo de \$ 134,300.00 M.N.** (Ciento treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un **monto máximo de \$ 161,375.00 M.N.** (Ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en ambos montos. "El Municipio" se compromete agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo, aquí señalado.

SEGUNDA.- De la disminución de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18 "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" póliza de Fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado originalmente considerada, fijándose para este convenio en la cantidad de **\$ 16,137.50 M.N.** (Dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) que equivale al 10% del monto total sin incluir el impuesto al valor agregado. Por lo que se modifica la Cláusula Decima del contrato y queda como sigue:

Dice:

Décima.- Garantía de Cumplimiento.-"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% (Diez por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 18,185.00 M.N.** (Dieciocho mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 29.1 y 29.2 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-16-18.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos quedando sujeta a las condiciones siguientes:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Debe decir:

Décima.- Garantía de Cumplimiento.-"El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% (Diez por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a \$ \$ 16,137.50 M.N. (Dieciséis mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 29.1 y 29.2 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-16-18.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos quedando sujeta a las condiciones siguientes:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- g) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- h) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- i) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- j) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- k) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- l) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

TERCERA.-De igual manera el Anexo "A" queda como a continuación se establece:

Dice:

Anexo "A"

PARTIDA: FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS

Paquete 2	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	Precio Unitario	MONTO M.N.	
			MIN.	MAX.			MINIMO	MAXIMO
SUB PARTIDAS:								
1	ADAPTADOR DE 1/2 PARA MANGUERA LINEA AZUL	PIEZA	200	250	TORO	21.50	\$4,300.00	\$5,375.00
2	CONECTOR 3/4 A 1/2 CON HEMBRA LINEA AZUL	PIEZA	300	350	TORO	16.50	\$4,950.00	\$5,775.00
3	COPEL 1/2 LINEA AZUL	PIEZA	500	600	TORO	17.50	\$ 8,750.00	\$10,500.00
4	MANGUERA 1/2 X 1000 LINEA AZUL	ROLLO	50	60	TORO	2,600.00	\$130,000.00	\$156,000.00

Proveedor



**22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



5	TEE 1/2 LINEA AZUL COMPRESION	PIEZA	150	200	TORO	21.00	\$ 3,150.00	\$ 4,200.00	
							SUB-TOTAL	\$ 151,150.00	\$ 181,850.00
							IVA	\$ 24,184.00	\$ 29,096.00
							TOTAL	\$ 175,334.00	\$ 210,946.00

MONTOS TOTALES DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO TOTAL: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A..

MONTO MÁXIMO TOTAL: DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A..

Debe decir:

Anexo "A"

PARTIDA: FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS

Paquete 2	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	GARANTIA	GRIGELDA SÁNCHEZ PÉREZ		
			MIN.	MAX.			P.U.	MIN.	MAX.
SUB PARTIDAS:									
1	ADAPTADOR DE 1/2 PARA MANGUERA LINEA AZUL	PIEZA	200	250	TORO	7 MESES	21.50	\$4,300.00	\$5,375.00
4	MANGUERA 1/2 X 1000 LINEA AZUL	ROLLO	50	60	TORO	7 MESES	2,600.00	\$130,000.00	\$156,000.00
							SUB-TOTAL	\$ 134,300.00	\$ 161,375.00
							16% IVA	\$ 21,488.00	\$ 25,820.00
							TOTAL	\$ 155,788.00	\$ 187,195.00

MONTOS TOTALES DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A..

MONTO MÁXIMO TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A..

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

QUINTA.- "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral de "El Contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **29 días del mes de mayo del año 2018.**



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Griselda Sánchez Pérez
Plomería y Electricidad
Vallarta

Testigo:

Luz del Carmen Rucobo Naranjo
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Servicios Públicos del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-18

Suministro de Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Anexo "A"

PARTIDA: FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS

Paquete 2	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	GARANTIA	GRICELDA SÁNCHEZ PÉREZ		
			MIN.	MAX.			P.U.	MIN.	MAX.
SUB PARTIDAS:									
1	ADAPTADOR DE 1/2 PARA MANGUERA LINEA AZUL	PIEZA	200	250	TORO	7 MESES	21.5	\$4,300.00	\$5,375.00
4	MANGUERA 1/2 X 1000 LINEA AZUL	ROLLO	50	60	TORO	7 MESES	2,600.00	\$130,000.00	\$156,000.00
							SUB-TOTAL	\$134,300.00	\$161,375.00
							16% IVA	\$21,488.00	\$25,820.00
							TOTAL	\$155,788.00	\$187,195.00

MONTOS TOTALES DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A.

MONTO MÁXIMO TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDO EL I.V.A.

Gricelda Sánchez Pérez